

Artículo 88, Ley 51 del 27 de diciembre de 2005
Deber de notificación del Cese de Operaciones.

Todo cese de operaciones, ya sea temporal o definitivo, de los empleadores registrados ante la CSS, deberá notificarse formalmente por escrito a la Institución antes o hasta por un plazo de treinta días calendario siguientes a la fecha efectiva de dicho cese.

El no realizar este cese en el tiempo estipulado, generará multas de acuerdo al tiempo transcurrido.

En nuestra página WEB en [Trámites y Formularios](#) encontrará el formulario a llenar y los documentos necesarios a presentar con el cierre de operaciones.

[Click Aquí para visitar Trámites y Formularios - Cese de Operaciones](#)